

SEGURO @COLEGIOS “ROTURA ACCIDENTAL Y ROBO PORTÁTILES 1 AÑO”

CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales le permitirán conocer con detalle el marco del contrato que usted establece con AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España (en adelante ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE) al suscribir este seguro. Lea atentamente esta póliza, incluyendo las exclusiones de la misma.

Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través del número 902 109 912 y su página web www.allianz-assistance.es, donde encontrará toda la información que precise.

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

- I. **Definiciones.**
- II. **Disposiciones Comunes.**
- III. **Garantías cubiertas y límites.**

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley 50/80 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. y modificaciones posteriores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

I. DEFINICIONES.

- **ASEGURADOR:** AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, (en adelante ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE) con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis y con N.I.F. W0034957A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 26.138, Folio 140, Sección 8, hoja M-471120 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el N° E0202.

Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo el control y supervisión de la actividad a:

- El Estado miembro a quien corresponde el control del ASEGURADOR es FRANCIA y la Autoridad a quien corresponde dicho control es la “Autorité de Contrôle Prudentiel”, 61 rue Taitbout, 75436 Paris Cedex 09.
- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme al artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

La normativa española no resulta de aplicación a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras, tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- **EQUIPO ASEGURADO:** el ordenador portátil identificado en las Condiciones Particulares de la póliza adquirido por el tomador del seguro.
- **ASEGURADO:** titular del interés asegurado, es la persona física adquirente del equipo asegurado.
- **PRIMA:** el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
 - **Impuestos sobre Primas de Seguros**
 - **Recargos Consorcio Compensación de Seguros.**
 - Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras
 - Recargo sobre riesgos extraordinarios
- **SINIESTRO:** todo hecho súbito, accidental e imprevisto que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- **FRANQUICIA:** la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del asegurado.
- **PÓLIZA:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las condiciones especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.

- **ACCESORIO:** elemento auxiliar relacionado con el equipo asegurado y secundario a éste.
- **AVERÍA:** la incapacidad de una pieza o componente electrónico para funcionar conforme a la especificación de su fabricante como resultado de un fallo mecánico, eléctrico o electrónico.
- **DAÑO ACCIDENTAL:** cualquier deterioro o destrucción del equipo asegurado, externamente visible, que evite que éste funcione correctamente y que sea el resultado de una causa externa, repentina e imprevisible, siempre con sujeción a las exclusiones del presente contrato.
- **DESGASTE:** el deterioro progresivo de una pieza, de una parte del equipo asegurado o de un elemento físico cualquiera, motivado por el uso normal del producto en el tiempo.
- **GARANTÍA DEL FABRICANTE:** el período de garantía comercial otorgada por el fabricante del equipo asegurado para los equipos distribuidos en España.
- **ROBO:** la sustracción del equipo asegurado por parte de un tercero y contra la voluntad del asegurado ejerciendo fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas, siempre que se haya acreditado.

II. DISPOSICIONES COMUNES.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Objeto del seguro.

El presente seguro tiene por objeto la reparación del equipo asegurado en caso de daño accidental, así como el abono de los costes de sustitución del mismo en caso de robo, en los supuestos y condiciones previstas en el contrato.

Entrada en vigor y duración del contrato de seguro.

El contrato entrará en vigor el día indicado en las Condiciones Particulares como fecha de emisión y finalizará el día indicado en las mismas.

Efecto de las garantías.

Las garantías de Daño Accidental y Robo tomarán efecto, una vez pagada la prima, transcurridos treinta días desde el momento de contratación de la póliza, y tendrán una duración de un año desde la fecha de contratación de la póliza.

La fecha de contratación de la póliza deberá coincidir con el día de la compra del equipo asegurado que conste en la factura del mismo.

Ámbito territorial.

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas en España.

Pago de la prima.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato.

La prima deberá abonarse en el domicilio de la Compañía Aseguradora. Si por culpa del tomador del seguro, la prima no ha sido pagada, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida.

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará liberada de toda obligación.

Siniestros.

En caso de siniestro, el asegurado deberá ponerlo en conocimiento de ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE inmediatamente de ocurrido y en todo caso en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que se produjo o se conoció el mismo, **mediante llamada al teléfono 902 109 912 en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a sábado**. Le será solicitado el número de serie del equipo asegurado.

Una vez confirmado el derecho a cobertura y las circunstancias del siniestro, se procederá del siguiente modo:

- Si el siniestro corresponde a la Garantía de Daño Accidental, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE indicará al asegurado la dirección del centro de reparación al que debe llevar el equipo asegurado.
- Si el siniestro corresponde a la Garantía de Robo, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán: factura de la compra del equipo y formulario indicando las circunstancias del siniestro, así como denuncia policial del robo con violencia o intimidación en las personas o con fuerza en las cosas sufrido por el asegurado, facturas y otros documentos justificativos. Deberá remitirlo a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Departamento Multirriesgo, Calle Ramírez de Arellano 35, 28043, Madrid.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Otros aseguradores.

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en el momento de la suscripción o bien en el curso de la garantía, declarar a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

Responsabilidad.

No se imputará responsabilidad a ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE por la demora o no cumplimiento de la prestación de los servicios garantizados en aquellos casos en que la demora o incumplimiento haya sido motivado como consecuencia de:

- Huelgas.
- Explosiones.
- Revueltas.
- Movimientos populares.
- Motines.
- Cuarentena.
- Restricción de la libre circulación.
- Sabotajes.
- Terrorismo.
- Guerra civil o extranjera, declarada o no.
- Efectos de la radioactividad o cualesquiera otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

Subrogación.

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona física o jurídica, responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención.

Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra Entidad Aseguradora o por cualquier otra institución o persona, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar con ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario.

Extinción del contrato.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurable, el contrato de seguro quedará extinguido a partir de ese mismo momento, y ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

Prescripción.

Las acciones derivadas de este contrato prescriben a los dos años desde el día en que pudieran ejercitarse.

Instancias para solución de conflictos entre las partes.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del **Servicio de Atención al Cliente** que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid
O bien a attcliente@allianz-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES**, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.allianz-assistance.es

2. Mediante arbitraje.

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

Cláusula sobre tratamiento de datos personales.

Al contratar esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, con la finalidad de formalizar y gestionar su seguro, así como –dentro de los límites establecidos en el apartado siguiente (COMUNICACIONES COMERCIALES)- dirigirle comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

Además durante la vigencia del mismo podríamos solicitarle o usted facilitarnos (incluso mediante la grabación de conversaciones telefónicas con motivo del desarrollo del contrato) otros datos de carácter personal, algunos de los cuales pueden tener naturaleza especialmente protegida de

acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, que serán asimismo incorporados a ficheros de titularidad de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España con la finalidad de tramitar sus siniestros, gestionar y dar cumplimiento al presente contrato de seguro y a las disposiciones de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, que lo regula, y prevenir el fraude en la selección de riesgos y en la gestión de siniestros. Con estos fines, presta su consentimiento expreso para que esta compañía realice cuantas investigaciones y peritaciones sean necesarias para establecer la existencia del siniestro y el importe de las indemnizaciones y reembolsos pertinentes, incluyendo el acceso a, y en su caso la cesión de, todos los datos personales que sean necesarios para ello, cualquiera que fuera la naturaleza de dicha información.

Asimismo, acepta y consiente que dicha información personal pueda ser cedida —exclusivamente para las finalidades indicadas— a otras aseguradoras o entidades de prestación de servicios, así como a cualquier otra persona física o jurídica que desarrolle cualquiera de las citadas actividades y con las que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, formalice o mantenga acuerdos de colaboración, coaseguro o reaseguro a estos efectos, o que pudieran asegurar el mismo riesgo.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, el titular de los datos tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, o revocar los consentimientos otorgados, dirigiéndose a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España (ASUNTO LOPD), Ed. Delta Norte 3, Avda de Manóteras 46, bis 6ª planta 28050 de Madrid, a través del correo electrónico lopd@allianz-assistance.es, o por medio del formulario al que podrá acceder desde el menú de Protección de Datos del sitio web <http://www.allianz-assistance.es>

El tomador declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores, y haber recabado de dichos terceros los consentimientos preceptivos para su comunicación y tratamiento por AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España y, en su caso, por sus colaboradores en los términos de esta cláusula.

Comunicaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España podrá asimismo utilizar sus datos básicos de contacto para remitirle comunicaciones comerciales por medios electrónicos de productos o servicios de esta compañía, similares a éste que contrata.

Usted podrá oponerse a la recepción de estas comunicaciones comerciales mediante el procedimiento que se le informará en las mismas o, en cualquier momento, por cualquiera de los medios que se informan en el apartado anterior (Cláusula sobre tratamiento de datos personales) para el ejercicio de sus derechos, o desactivando la opción de recepción de estas comunicaciones en el área de cliente de los productos que dispongan de ella.

III. GARANTIAS CUBIERTAS Y LÍMITES

El importe máximo a cubrir por la Aseguradora para el conjunto de todos los siniestros declarados durante el período de efecto y duración de las garantías no podrá superar el importe de adquisición del equipo asegurado. Dicho importe de adquisición del equipo asegurado será el que conste (impuestos incluidos) en la factura del mismo, que deberá en todo caso ser aportada por el asegurado para la prestación de las coberturas.

En caso de siniestro la Aseguradora podrá, si así lo decide y dentro de los límites y condiciones establecidos en las garantías descritas a continuación, reparar o sustituir el equipo asegurado o partes del mismo por otras piezas o equipos, bien nuevos o bien restaurados en fábrica y con idénticas prestaciones a los productos nuevos.

Garantía de Daño Accidental:

ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE reparará el equipo asegurado incluyendo piezas, mano de obra e impuestos, cuando la reparación sea consecuencia de un daño accidental tal y como se define en este contrato, y no se encuentre excluida en el apartado de exclusiones.

Si ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE considera por cualquier motivo que no es apropiada la reparación, podrá optar por la sustitución del equipo por otro de similares características técnicas a las del equipo asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro o en caso de pérdida total del mismo por indemnizar al asegurado, **en ambos casos hasta el límite máximo del importe de adquisición del equipo asegurado menos la suma de los importes correspondientes a los costes de reparación abonados por la Aseguradora por los siniestros declarados con anterioridad para ese mismo equipo. En caso de indemnización, se aplicará además una franquicia a cargo del asegurado del 25% del importe de adquisición del equipo asegurado.**

Tanto en caso de sustitución del equipo asegurado como de indemnización, el equipo original pasará a ser propiedad de la Aseguradora y el seguro será cancelado.

Garantía de Robo:

En caso de robo del equipo asegurado, ALLIANZ GLOBAL ASSISTANCE podrá optar por la sustitución del equipo por otro de similares características técnicas a las del equipo asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro o por indemnizar al asegurado, **en ambos casos hasta el límite máximo del valor de adquisición del equipo asegurado menos la suma de los importes correspondientes a los costes de reparación derivados de la cobertura de Daño Accidental abonados por la Aseguradora por los siniestros declarados con anterioridad para ese mismo equipo. Se aplicará además una franquicia a cargo del asegurado del 25% del importe de adquisición del equipo asegurado.**

Tanto en caso de sustitución del equipo asegurado como de indemnización, el equipo original pasará a ser propiedad de la Aseguradora y el seguro será cancelado.

El asegurado deberá presentar denuncia el mismo día de ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma el robo del equipo asegurado, las circunstancias del mismo y el empleo de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, lo que a su vez será acreditado por el asegurado en el momento de comunicación del siniestro mediante facturas de reparación y otros documentos justificativos.

EXCLUSIONES:

1. Los siniestros que deriven directa o indirectamente de dolo, negligencia, culpa grave o imprudencia del asegurado, así como los siniestros que deriven del incumplimiento de las instrucciones del fabricante o de un mantenimiento contrario a éstas.
2. Las situaciones en las que exista responsabilidad del fabricante o del distribuidor. Fallos endémicos y siniestros derivados de defectos o vicios ya existentes y/o conocidos por el asegurado al contratar el seguro. La reparación del equipo asegurado a causa de avería.
3. El coste de reparación o la sustitución de accesorios o de cualquier parte consumible; esto incluye también cargadores, ratones, mandos a distancia, fusibles, baterías, disquetes, lámparas, impresoras, pilas, bombillas, conexiones de arranque, uniones, cables y transformadores.
4. Queda excluido el software informático (a título de ejemplo y no excluyente de otros, daños causados por virus), incluido sistema operativo, información almacenada en unidades de disco, controles no integrales (ratón, teclado, joystick, escáner, cargador, etc.) y otras unidades periféricas.
5. La instalación del equipo, así como la de cualquier clase de sistema operativo y/o de software, incluso el que viniera incluido por el fabricante en el momento de la compra, tras la reparación del equipo.
6. Todo equipo que presente una apariencia estética incoherente con el hecho que ha desencadenado el siniestro y ha sido declarado por el asegurado.
7. Los siniestros ocurridos fuera del territorio español.
8. Las recogidas o entregas a domicilio o el envío del equipo asegurado a fin de ser reparado, así como el desplazamiento a domicilio del técnico reparador.
9. Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el asegurado. Daños causados a terceros u otros enseres.
10. La recuperación de datos, así como el valor de la información, del software y/o cualesquiera datos contenidos en el equipo asegurado; las pérdidas de explotación y cualquier daño inmaterial, consecuencia o no de un siniestro cubierto por la póliza.
11. Los siniestros derivados de actuaciones en cuyo transcurso sea sometido el equipo de forma intencionada a un esfuerzo superior al normal, o de continuar utilizando el equipo después de haber ocurrido una irregularidad o incidencia en el mismo (cubierta o no por éste seguro) sin haber restablecido correctamente la regularidad en su funcionamiento mediante la revisión o reparación pertinente y definitiva.
12. Los daños causados por sobretensión eléctrica, incendio (por causas internas o externas), tormenta, inundación, rayo o explosión; los siniestros derivados de un mantenimiento incorrecto de los sistemas de electricidad, así como de la suspensión o cese de los servicios eléctricos por cualquier fallo o acto provocado por el asegurado o por cualquier otra persona.
13. Los daños provocados por la cal, el sol, la humedad, por ensuciamiento, polvo o arena, por vertido de líquidos, así como por oxidación, corrosión o incrustación de herrumbre causadas por el normal uso o aceleradas por condiciones climáticas inapropiadas.
14. Los siniestros derivados del uso y desgaste, así como arañazos, golpes o daños estéticos.
15. Los daños causados por la incorrecta utilización o ensamblaje de accesorios, así como por la combinación con otros productos que no forman parte del equipo asegurado.
16. Los siniestros producidos durante el proceso de montaje o instalación del equipo asegurado, o mientras el mismo esté en manos de un servicio técnico.
17. Los daños producidos como consecuencia de la apertura y modificación del contenido de la unidad central del equipo asegurado, así como los derivados de la utilización de piezas de recambio no originales.
18. Los siniestros producidos porque el equipo no tenga la ventilación adecuada.
19. Los costes de reparación abonados por el asegurado, sin la previa aprobación de la Aseguradora. El coste de mantenimiento, revisión, modificación o mejora del equipo asegurado.
20. Los siniestros en equipos asegurados cuyo número de serie resulte ilegible o haya sido alterado, así como aquellos en los que el asegurado no pueda aportar el equipo siniestrado (salvo en este último caso en lo relativo a la garantía de Robo).
21. En ningún caso quedará cubierto el daño o avería en la pantalla cuando se trate del mal funcionamiento de hasta 8 píxeles por cada millón de píxeles, así como de quemaduras en la pantalla por acción continuada de imágenes fijas.
22. Los equipos destinados a fines comerciales, empresariales o cualesquiera otros diferentes del uso particular en el ámbito escolar o educativo por parte del asegurado.
23. Los siniestros derivados de vandalismo.
24. Los siniestros ocurridos en caso de terrorismo, guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
25. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
26. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones, erupciones volcánicas, epidemias, pandemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, así como de cualquier otra catástrofe natural.
27. Los siniestros derivados del efecto de ondas de presión causadas por aviones que viajen a velocidades supersónicas o sónicas.
28. Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del asegurado o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa.
29. Los siniestros derivados de filtraciones, polución o contaminación.
30. Las pérdidas originadas por ondas electromagnéticas, ya sean ocasionadas por el hombre o por fenómenos naturales.
31. La póliza no cubre el diseño, fabricación u otros defectos que sean causa de retirada del mercado por el fabricante.
32. Los siniestros afectados por cualquier clase de insolvencia del fabricante o de alguno de los proveedores de éste, así como las situaciones de suspensión de pagos y concurso de acreedores. Quedan asimismo excluidos los siniestros en los que, por tales situaciones, la reparación o sustitución del equipo asegurado sea imposible por no encontrarse los repuestos adecuados en el Mercado.
33. Fallos causados por Third-Party Software.
34. Limpieza y mantenimiento del equipo asegurado, así como gastos de envío del equipo asegurado y de mano de obra del técnico cuando no se evidencie daño o avería alguna.

Además de las indicadas anteriormente, son de aplicación a la Garantía de Robo las siguientes exclusiones específicas:

35. El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes asegurados contra la voluntad del asegurado sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación o violencia ejercida contra las personas.
36. La simple desaparición o el extravío del equipo asegurado.
37. En caso de empleo de medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre por parte del asegurado, la sustracción del equipo asegurado que se encontrase contenido en el equipaje.
38. El robo ocurrido en un lugar en el que el equipo asegurado se encontrase visible.
39. El robo ocurrido en un vehículo a motor.
40. El robo llevado a cabo por cualquier persona autorizada por el asegurado para utilizar el equipo asegurado.
41. El robo con violencia o intimidación en las personas ocurrido sin presencia de testigos y/o repercusiones físicas acreditadas sobre el asegurado.
42. El robo ocurrido en centros escolares, universitarios o ámbitos destinados a la educación en general.